



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2016/MPCVZ

Zorritos, 14 de enero del 2016.

VISTO:

El Reg. N° 7875-2015, mediante el cual el Sr. John Eulogio Saldarriaga Rosillo, en calidad de representante legal de la Empresa de Transportes Zorritos -Acapulco -"Zorricar" S.A.C; solicita Nulidad de Oficio y que se rectifique el error material del acto administrativo en la Resolución N°306-2015/MPCVZ de fecha 23 de noviembre del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante documento del visto el Sr. John Eulogio Saldarriaga Rosillo, en calidad de Gerente General de la empresa de Transportes ZORRICAR SAC, solicita Nulidad de Oficio, Rectificación de error material y se vuelva a notificar de manera formal y correcta la Resolución N° 0306-2015/MPCVZ, de fecha 23 de Noviembre de 2015, aduciendo que la aludida resolución adolece de un ejercicio abusivo del derecho.

Que, el administrado fundamenta su petición de nulidad argumentando que la Resolución de Alcaldía N° 0306-2015/MPCVZ, de fecha 23 de Noviembre de 2015, está dirigida a una persona distinta, puesto que se ha consignado de manera errónea sus datos personales y nombre de la empresa: "John Eugenio Saldarriaga Rosillo" representante legal de la Empresa de Transportes Zorritos-Acapulco - Zorricar S.A.C. hecho que le causa indefensión a su representada siendo su nombre "**John Eulogio Saldarriaga Rosillo, Gerente General de la Empresa de Transportes Zorricar S.A.C.**" que presta servicios de transporte público de Zorritos-Acapulco y viceversa; por lo que solicita la nulidad de la resolución en comento y la correcta notificación adjuntando para tal efecto copia legalizada de su DNI.

Que, fundamenta su petición en lo preceptuado por los artículos IV del Título Preliminar, 106°, 201°, 202° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo adjunta como medios probatorios copia fedateada de la Resolución N° 036-2015/MPCVZ de fecha 23 de noviembre de 2015, Copia fedateada de su DNI, Copia fedateada de la vigencia de Poder.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el Numeral 1.1 del IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la ley y

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que fueron conferidas; asimismo debe de tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en parámetros legales, en este orden de ideas la Institución del Debido Procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que el artículo 202° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General regula la Nulidad de oficio, inciso 1) En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público.

Que, el artículo 10° del mismo cuerpo legal establece las Causales de Nulidad: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;; 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14; 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición; 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, asimismo el artículo 201° inciso 1) establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, habiendo analizado lo actuado se puede colegir que lo peticionado por el administrado persigue la rectificación del error material del acto administrativo, hecho que se encuentra tipificado en el art. 201° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, descrito líneas arriba, empero no podemos hablar de nulidad si no existen vicios que lo invaliden o en su defecto el fundamento por el cual solicita la nulidad se encuentre dentro de las causales establecidas en el misma ley; menos el administrado ha señalado la causal por la cual solicita la nulidad; por ende su petición es pasible de rectificación de error material.

Que, el procedimiento para la notificación del acto administrativo se ha llevado conforme al artículo 20° de la referida Ley N° 27444, fundamento por el cual tampoco es materia de nulidad su pretensión.

Que, finalmente, es de apreciar que el error material que existe en la referida resolución consiste en que se ha consignado de manera errónea los datos personales y nombre de la empresa toda vez que dice: "John Eugenio Saldarriaga Rosillo" representante legal de la Empresa de Transportes Zorritos-Acapulco – Zorricar S.A.C., debiendo decir: "**John Eulogio Saldarriaga Rosillo, Gerente General de la Empresa de Transportes Zorricar S.A.C.**" que presta servicios de transporte público de Zorritos-Acapulco y viceversa.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

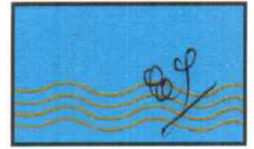
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, con Informe Legal N° 09-2016, de fecha 12 de enero del 2016; la Gerencia de Asesoría legal recomienda **SE DECLARE PROCEDENTE EN PARTE** lo solicitado por el Sr. John Eulogio Saldarriaga Rosillo, Gerente General de la Empresa de Transportes Zorricar S.A.C., sobre Nulidad de Oficio y rectificación de error del acto administrativo (Resolución de Alcaldía N° 0306-2015/MPCVZ), de fecha 23 de Noviembre de 2015, para lo cual se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente; en consecuencia, **CORREGIR** el error material de la Resolución de Alcaldía N° 0306-2015/MPCVZ, donde dice: "John Eugenio Saldarriaga Rosillo" representante legal de la Empresa de Transportes Zorritos-Acapulco - Zorricar S.A.C., debiendo decir: "John Eulogio Saldarriaga Rosillo, Gerente General de la Empresa de Transportes Zorricar S.A.C." que presta servicios de transporte público de Zorritos-Acapulco y viceversa, asimismo se deberá **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. John Eulogio Saldarriaga Rosillo, Gerente General de la Empresa de Transportes Zorricar S.A.C., sobre Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 0306-2015/MPCVZ, de fecha 23 de Noviembre de 2015.

Que, estando en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE lo solicitado por el Sr. John Eulogio Saldarriaga Rosillo, Gerente General de la Empresa de Transportes Zorricar S.A.C., sobre Nulidad de Oficio y rectificación de error del acto administrativo (Resolución de Alcaldía N° 0306-2015/MPCVZ), de fecha 23 de Noviembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- CORREGIR el error material consignado en el Visto, penúltimo párrafo de los considerandos y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0306-2015/MPCVZ, donde dice: "John Eugenio Saldarriaga Rosillo" representante legal de la Empresa de Transportes Zorritos-Acapulco - Zorricar S.A.C., debiendo decir: "**John Eulogio Saldarriaga Rosillo, Gerente General de la Empresa de Transportes Zorricar S.A.C.**" que presta servicios de transporte público de Zorritos-Acapulco y viceversa. Quedando subsistente el resto de su contenido.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Sr. John Eulogio Saldarriaga Rosillo, Gerente General de la Empresa de Transportes Zorricar S.A.C., sobre Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 0306-2015/MPCVZ, de fecha 23 de Noviembre de 2015.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación la presente Resolución, a la parte interesada y a las áreas competentes para su conocimiento.

REGISTRESE, CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR
Mercedes Geronimo Macinto Piésta
SR. MERCEDES GERONIMO MACINTO PIÉSTAS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROV. DE CONTRALMIRANTE VILLAR
John Eulogio Saldarriaga Rosillo
Abogado Gerente General MPCVZ
Calle Comercio 1001 Zorritos Tumbes

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com